



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PROVEEDOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022
"DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA EL SERVICIO DE "DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "GARCÍA HIDALGO, VELÁZQUEZ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. Y M.I. DAVID TORIZ ACOSTA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA SEMARNAT" declara que:
- 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. Su representante, el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. Se cuenta con suficiencia presupuestal No. **00275**, de fecha **04 de marzo de 2022**, autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto, específicamente en la partida presupuestal **33104 (Otras asesorías para la operación de programas)**; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.5. Que dentro de la estructura orgánica administrativa de "LA SEMARNAT", se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Unidad Administrativa que requiere los servicios de "EL PROVEEDOR", cuyo titular es el Lic. José Luis Torres Contreras, quien para el presente contrato designa al Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles o quien lo sustituya en el cargo, como Administrador del presente instrumento, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y deberá hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.6. El presente contrato se celebra como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos **24, 25 primer párrafo, 26, fracción III, 40, 42 y 45**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY"; y demás



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, cuyo acto de notificación de Adjudicación tuvo verificativo en fecha **11 de marzo de 2022**. De conformidad con las Declaraciones del presente contrato así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **SMA941228GU8** y;
- 1.8** Para los efectos que se deriven del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.
- 2. "EL PROVEEDOR" declara que:**
- 2.1.** Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 1,199, de fecha 13 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría No. 229 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Gobierno del Distrito Federal, en el folio 45692, de fecha 08 de enero de 1999, bajo la denominación **"García Hidalgo, Mancera y Asociados, S.C."**.
- 2.2.** Mediante la Escritura Pública número 5,412, de fecha 18 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría No. 201 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Gobierno del Distrito Federal, en el folio 45692, de fecha 14 de junio de 1999, se protocolizó el cambio de razón social, de **"García Hidalgo, Mancera y Asociados, S.C."** al de **"García Hidalgo y Asociados, S.C."**.
- 2.3.** Mediante la Escritura Pública número 7,838, de fecha 24 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría No. 238 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el folio de Personas Morales 45692, de fecha 29 de octubre de 2009, se protocolizó el cambio de razón social, de **"García Hidalgo y Asociados, S.C."** al de **"García Hidalgo, Velázquez González y Asociados, S.C."**.
- 2.4.** De conformidad con lo estipulado en la Escritura Pública número 7,838, de fecha 24 de agosto de 2009, tiene como objeto social entre otros: la prestación de toda clase de servicios profesionales en las áreas de auditoría fiscal, servicios contables, servicios de auditoría, corporativos, fiscales, financieros, profesionales y de cobranza, así como la asesoría administrativa, contratación y prestación de servicios técnicos, consultivos, en las áreas de recursos humanos, administrativas, laborales, contables, de mercadotecnia, promocionales, de servicios técnicos administrativos, industriales y en general, cualquier otra actividad lícita.
- 2.5.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC: **GHV981118V37**.
- 2.6.** De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **pequeña empresa**.
- 2.7.** Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.8.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

- 2.9.** Su Apoderado Legal, el **C.P. y M.I. David Toriz Acosta**, acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública número 51,747 de fecha 11 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario No. 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.10.** El **C.P. y M.I. David Toriz Acosta**, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con cédula profesional número 2749861, de nacionalidad [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2004.
- 2.11.** Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.12.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **"LA LEY"**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.13.** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.14.** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1605, local 2, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México. Teléfono: 55 5801 3122 y correo electrónico david.toriz@ghvg.com.mx.
- 3. "LAS PARTES" declaran que:**
- 3.1.** El presente contrato se celebra en términos de **"LA LEY"**, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2.** De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a brindar el servicio de **"Dictaminación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del Ejercicio Fiscal 2021, en materia de Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua"** (en adelante, **"EL SERVICIO"**), hasta su total culminación. Para la ejecución de dicho objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el anexo **"Términos de Referencia"**, que forma parte integrante del presente instrumento conforme a lo siguiente: Términos de Referencia de **"LA SEMARNAT"**, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato por cantidad determinada, de modo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por el servicio, un monto de **\$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL**



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022
"DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto total de \$63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El ejercicio del presupuesto, será de conformidad a la proposición económica de "EL PROVEEDOR", de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
Única	Servicio para la dictaminación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del Ejercicio Fiscal 2021, en materia de Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua	1	Servicio	\$55,000.00	\$55,000.00
				Subtotal	\$55,000.00
				I.V.A.	\$8,800.00
				Total	\$63,800.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

Los precios serán fijos durante la vigencia del Contrato.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el 25 de marzo de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objetivo del servicio contable es garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de "LA SEMARNAT", respecto del ejercicio fiscal 2021, en materia de Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y las "Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2021" publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de enero de 2022, mediante la elaboración, revisión y presentación del Dictamen de Cumplimiento de las obligaciones fiscales de "LA SEMARNAT", a través de los medios que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar eficazmente hasta su total terminación el servicio objeto de este contrato a favor de "LA SEMARNAT" con la descripción y características contenidas en el Anexo "Términos de Referencia" que forma parte integrante de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" entregará los siguientes documentos por cada una de las dictaminaciones de impuestos que conformarán el servicio:

Consecutivo	Entregable
1	▪ Aviso presentado ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
2	▪ Anteproyecto del Informe.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

Consecutivo	Entregable
3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrega y/o envío del dictamen fiscal a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. ▪ Informe Definitivo y acuses de recibido por la autoridad fiscal. ▪ Informe de comentarios, observaciones y sugerencias.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar "EL SERVICIO" desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta el 10 de junio de 2022, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización y de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicadas en el edificio sede de la SEMARNAT, situado en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A y piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

SEXTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en moneda nacional (pesos mexicanos), en una sola exhibición, una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle el CFDI, sobre "EL SERVICIO" devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" lo preste a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en los "Términos de Referencia" que forman parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la cual podrá remitirla vía correo electrónico a la cuenta gerardo.hernandezl@semarnat.gob.mx o a la que en su caso le indique por escrito el Administrador del Contrato, o entregarla en horario hábil de lunes a viernes, en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, Ala "B", Colonia Anáhuac, I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en los "Términos de Referencia" que se acompañan al presente; el citado pago se realizará a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la Factura Electrónica o CFDI referida en líneas precedentes.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura electrónica o CFDI deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que la Factura Electrónica o CFDI entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de "LA LEY". Una vez corregida la Factura Electrónica o CFDI correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos Tercero y Cuarto del artículo 51 de **"LA LEY"**.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo **"Términos de Referencia"**, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020", sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de **"LA LEY"**. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de los servicios establecidos en el anexo **"Términos de Referencia"**, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del presente contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa la prestación de **"EL SERVICIO"**.

NOVENA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el Artículo 84, último párrafo del Reglamento de "LA LEY", para realizar la verificación y aceptación del servicio, el Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, en su carácter de Administrador del Contrato o quien lo sustituya en el cargo durante la vigencia del Contrato, será el responsable de aceptar los servicios prestados y verificar que cumplan con las especificaciones y requisitos solicitados, siendo apoyado por el C. Jorge Alejandro Bolaños Gutiérrez, Subdirector de Control de Inmuebles; así mismo, notificará a "EL PROVEEDOR" la aceptación o rechazo del servicio, quien queda obligado a solventar de manera inmediata las observaciones.

Al término de la vigencia del presente contrato, el Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, quien funge como Administrador del Contrato, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio se tendrá por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de "LA LEY".

De conformidad con los artículos 57 de "LA LEY" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

La supervisión del servicio será realizada por el C. Jorge Alejandro Bolaños Gutiérrez, Subdirector de Control de Inmuebles, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios o quien lo sustituya en el cargo, quien supervisará el cabal cumplimiento del servicio a través de la recepción y aceptación de los entregables, así como de que las acciones programadas sean realizadas en los tiempos establecidos.

En caso de que no existan deficiencias o atrasos en el servicio prestado, el supervisor emitirá una carta de conformidad, la cual será remitida al administrador del contrato; caso contrario, elaborará un reporte de incidencias donde conste el atraso y/o la deficiencia del servicio, así como su recurrencia. Esto deberá hacerlo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes del último día programado para realizar cada una de las acciones establecidas en el cronograma de actividades.

"EL PROVEEDOR" acepta que "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato y/o del Supervisor designado por él, vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su entrega en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el anexo "Términos de Referencia" previsto en la Cláusula PRIMERA Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobadas por ésta.

La supervisión que realice "LA SEMARNAT", respecto de la prestación del servicio, no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

De conformidad con el artículo 57 de **"LA LEY"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de la prestación del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de que se presente el atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su Apoderado Legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión del servicio originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de **"LA LEY"**, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la Rescisión Administrativa del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de "LA LEY".

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT", procediendo a deducir dichas cantidades de los CFDI subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de "LA LEY" y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del servicio, consistente en:

Póliza de fianza **INDIVISIBLE** que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** Monto del contrato del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la de la prestación del servicio de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

- 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
- 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula **DÉCIMA**, Verificación y aceptación del servicio, objeto del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que "**LAS PARTES**" convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, Modificaciones del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"**EL PROVEEDOR**" será el único responsable por la mala calidad en la prestación del servicio, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación del servicio por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos, o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de "**LA LEY**" y 96 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los "**Términos de Referencia**" y en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del **1% (uno por ciento)** por cada día natural de retraso en el inicio de "**EL SERVICIO**", calculado sobre su costo unitario, respecto a la fecha establecida para la prestación y de conformidad al cronograma de actividades por cada una de las acciones establecidas.

El periodo de penalización comenzará a contar a partir del día siguiente en que concluya la fecha convenida para iniciar cada una de las acciones que integran el servicio.

La penalización se aplicará desde el primer día de retraso de acuerdo con el siguiente procedimiento de cálculo:



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

Partida	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Días de atraso (A)	Penalización por retraso (B)	Penalización por cada día de retraso (A x B)
Única	1	\$55,000.00	Cálculo de los días de atraso en el inicio del servicio o de cada acción, lo cual podrá hacerse de forma acumulativa.	1% del monto total del contrato	Monto total de la penalización

El máximo de penalización será de hasta 10 (días).

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el límite máximo de penalización y, por consiguiente, el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato. Además de cobrar la pena convencional, el Administrador del Contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando el servicio no se preste en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula **DÉCIMA NOVENA**, Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la Rescisión Administrativa del Contrato, conforme a los artículos 53 y 54 de **"LA LEY"**, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación del servicio señalado en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de **"LA LEY"** y 97 de su Reglamento, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento en la prestación del servicio se le aplicará una deducción al pago del **1% (uno por ciento)** calculado sobre el costo unitario del servicio cuando éste se presente de forma parcial o deficiente, por cada día natural en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las deficiencias y parcialidades se establecerán de acuerdo con la metodología a aplicarse, las actividades indicadas y las acciones establecidas en el cronograma de actividades.

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario **"LA SEMARNAT"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de **"LA LEY"** y en la Cláusula **VIGÉSIMA**, Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, son las siguientes:

- a. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el Contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- e. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del Contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"** en el Contrato.
- g. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA SEMARNAT"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del Contrato.
- h. Si **"EL PROVEEDOR"** cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SEMARNAT"**.
- i. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si **"EL PROVEEDOR"** divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**.
- k. Si **"EL PROVEEDOR"** no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA SEMARNAT"**



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.

- o.** Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA SEMARNAT"**, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del Contrato.
- p.** Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- q.** Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el **20% (veinte por ciento)** del monto total del Contrato.
- r.** En general, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de **"LA LEY"** y su Reglamento.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la Rescisión Administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula **VIGÉSIMA**, Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES", convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el presente contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que **"EL PROVEEDOR"**, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

4. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad del mismo aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido realizado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar el servicio con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de **"LA LEY"**. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

Se podrá negar la recepción del servicio una vez iniciado el procedimiento de Rescisión Administrativa del presente Contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de seguir recibiendo el servicio, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la Rescisión Administrativa del presente instrumento jurídico y hará efectiva la garantía de cumplimiento. Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, se establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de **"LA LEY"**, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de **"LA LEY"**, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del presente contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la recepción de la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificará a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la prestación del servicio, o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, Penas Convencionales.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de **"LA LEY"** y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de **"LA LEY"**, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de **"LA LEY"**. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** la prestación del servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de **"LA LEY"**.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

y Entidades de la Administración Pública Federal así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio 2020".

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los trabajos o servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada. Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente **"LA LEY"** y su Reglamento.

En este sentido **"EL PROVEEDOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación de los servicios prestados, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos, o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o apoderados, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PREZUMIDA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022
"DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, medios magnéticos, programas de computadora, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo de la prestación del servicio, estipulado en el presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la prestación del servicio objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que alguna de las Cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la Rescisión Administrativa de este Contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022
"DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de "LA LEY", en cualquier momento durante la vigencia de la prestación del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de "LAS PARTES".

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si la prestación del presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022.

POR "LA SEMARNAT"

POR "EL PROVEEDOR"

Lic. José Luis Torres Contreras
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

C.P. y M.I. David Toriz Acosta
Apoderado Legal de
García Hidalgo, Velázquez González y
Asociados, S.C.

Lic. Gerardo Hernández Lomelí
Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles y Administrador del Contrato

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022**, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "GARCÍA HIDALGO, VELÁZQUEZ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, S.C."- CONSTE.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-016000997-E10-2022 "SERVICIO PARA LA
DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO
DE AGUA"

ANEXO "A"

"TÉRMINOS DE REFERENCIA"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Adjudicación Directa No:

Nombre del proveedor:

Fecha:

Servicio para la Dictaminación del Cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2021, en materia de Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.

I. JUSTIFICACIÓN.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se encuentra dentro de los supuestos establecidos en las fracciones I, II y IV del artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021 y el último decreto por el que se reforma, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de septiembre de 2021, que a la letra señalan:

"ARTÍCULO 58.- Están obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos de este Código y de las reglas de carácter general que publique la Secretaría, a más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente al que se dictaminará, las personas físicas y morales, que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes y únicamente por cada uno de ellos:

I. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores.

II. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres del año, sea superior a \$30,496,630.00. El dictamen deberá referirse a las obligaciones fiscales establecidas en este Código por el inmueble o los inmuebles que en su conjunto rebasen ese valor.

IV. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan consumido por una o más tomas de uso no doméstico o mixto más de 300 m³ de agua bimestral promedio, o en su caso, cuando se trate de una o más tomas de uso doméstico, más de 1000 m³ de agua bimestral promedio; en este último caso siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal, total o parcialmente".

Derivado de lo anterior, se tiene la obligación de dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sujetándose a lo dispuesto por el propio Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021.

Para tal efecto, es necesario contar con los servicios de Un despacho contable que cuente con el registro ante el Sistema para la Presentación de Dictámenes (SIPREDI), para formular la opinión referente al



cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de la SEMARNAT respecto del ejercicio fiscal 2021, en materia del Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Partida	Descripción
Única	Servicio para la Dictaminación del Cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2021, en materia de Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.

OBJETIVO GENERAL.

El objetivo del servicio contable es garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2021, en materia de Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y las "Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2021" publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de enero de 2022, mediante la elaboración, revisión y presentación del Dictamen de Cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, a través de los medios que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

2. METODOLOGÍA.

El proveedor presentará ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, el Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Ejercicio Fiscal 2021, a nombre de la SEMARNAT, relativo al pago de:

- Impuesto Predial.
- Impuesto sobre Nóminas.
- Derechos por el Suministro de Agua.

El dictamen que elabore el proveedor deberá generarse con base en los resultados que se obtengan del estudio y verificación del pago correcto y oportuno de las contribuciones de la SEMARNAT.

La SEMARNAT deberá entregar, en copia simple, la documentación del pago de los impuestos antes referidos al proveedor para la realización del dictamen; asimismo, durante la vigencia del servicio, el proveedor podrá, como parte de sus verificaciones selectivas, solicitar el original de dicha documentación a efecto de cotejarla con las copias previamente recibidas, la cual será entregada al momento de finalizar el cotejo.

La devolución de la documentación original que solicite el proveedor, será a través de un escrito debidamente firmado por su representante legal, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del servicio. En caso de pérdida de dicha documentación, quedará a consideración de la SEMARNAT rescindir el contrato correspondiente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-016000997-E10-2022 "SERVICIO PARA LA
DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO
DE AGUA"

El proveedor deberá presentar dentro de los primeros cinco días naturales contados a partir de la notificación de adjudicación, un cronograma de actividades que satisfaga los requerimientos del servicio de conformidad con los tiempos establecidos para la presentación del Dictamen.

El proveedor realizará la revisión de bases, tarifas y cuotas utilizadas por la SEMARNAT en la determinación y pago de las contribuciones locales, verificación del cálculo del entero de las contribuciones señaladas y análisis de la documentación inherente a dichas contribuciones, del ejercicio fiscal 2021, en materia del Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.

El proveedor deberá transmitir a través del SIPREDI (Sistema para la Presentación de Dictámenes) el aviso para dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como el Dictamen y la información anexa, a través de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México en la dirección www.finanzas.cdmx.gob.mx, generando en ambos casos un recibo de transmisión con sello electrónico. La SEMARNAT informará al proveedor el domicilio que se deberá señalar dentro de la Ciudad de México para todos los efectos legales relacionados con el aviso de dictaminación y el dictamen.

El aviso para dictaminar deberá ser transmitido a más tardar el 15 de marzo de 2022; mientras que el dictamen y la información anexa deberán ser transmitidos el 31 de mayo de 2022.

Previo al envío del dictamen a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el proveedor solicitará al administrador del contrato realizar una reunión entre su personal y el personal de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización y la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la revisión, a efecto de que los mismos se discutan y, en su caso, se aclaren las diferencias encontradas.

Con fundamento en la regla Séptima de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, el proveedor, en representación de la SEMARNAT, deberá transmitir ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México a través del SIPREDI, la siguiente documentación e información:

- Carta de presentación del dictamen.
- Relación de impuestos y derechos a cargo de la SEMARNAT.
- Los anexos de las contribuciones que se dictaminan.
- El informe generado por el SIPREDI.
- Los avalúos de los inmuebles a cargo de la SEMARNAT (impuesto predial).

En su caso y cuando así lo requiera la autoridad fiscal, con fundamento en el artículo 66 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021, el proveedor presentará ante la Subtesorería de Fiscalización, en original y copia rubricada y en medio electrónico, la información enlistada en la fracción II de la regla Séptima de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2021.

El dictamen realizado por el proveedor deberá de cumplir con las normas de auditoría que son aceptadas para conocer las situaciones de los contribuyentes, en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 y 68 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021.

Una vez finalizado este proceso, el proveedor deberá entregar a la SEMARNAT, a más tardar el 10 de junio de 2022, el Informe generado por el SIPREDI y el Dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-016000997-EIO-2022 "SERVICIO PARA LA
DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO
DE AGUA"

ambos por escrito y en 4 (cuatro) tantos, en los cuales se deberá incluir el acuse de la recepción y aceptación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido por la citada Institución.

En caso de que se otorguen prórrogas para presentar el Dictamen, el proveedor deberá entregar a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al último día del plazo otorgado, el Informe y Dictamen anteriormente referidos.

En el supuesto de que el Dictamen establezca diferencias u omisiones en los pagos realizados por la SEMARNAT, y en cumplimiento de lo que señala el artículo 70 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021, el proveedor asesorará sin costo alguno a la SEMARNAT, siendo responsabilidad exclusiva de la SEMARNAT realizar los pagos que resulten procedentes a través de la línea de captura que emite el SIPREDI e informar a la Subtesorería de Fiscalización.

En caso de existir alguna corrección de datos en el Dictamen ya transmitido mediante el SIPREDI, el proveedor realizará las aclaraciones y entregará las mismas para conocimiento en el plazo que le indique la SEMARNAT mediante el escrito libre que presente para tal efecto ante la Subtesorería de Fiscalización, mientras la modificación se realice dentro del plazo autorizado para presentar el Dictamen y ésta no implique la modificación de cifras o de correcciones que modifiquen la opinión previamente emitida por el proveedor.

3. ACTIVIDADES.

El proveedor elaborará a nombre de la SEMARNAT y presentará ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, el Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Ejercicio Fiscal 2021, relativo al pago del Impuesto Predial, del Impuesto sobre Nóminas y los Derechos de Suministro de Agua, de conformidad con lo siguiente:

a. DEL IMPUESTO PREDIAL.

Con fundamento en el artículo 58, fracción II, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021, la SEMARNAT tiene la obligación de dictaminar lo concerniente a los inmuebles de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres del año, sea superior a \$30,496,630.00.

El proveedor determinará e informará sobre la correcta aplicación de los pagos correspondientes efectuados por la SEMARNAT, a las cuentas catastrales de los inmuebles a su cargo, que se encuentran ubicados en la Ciudad de México, los cuales se enlistan a continuación:

Cons.	Nombre con el que se identifica el inmueble	Ubicación del inmueble
1	Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2	BioParque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-016000997-E10-2022 "SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA"

3	Vivero Coyocacán (oficinas y parque nacional)	Av. Progreso No. 1 y 3, Col. Del Carmen, Demarcación territorial Coyocacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
---	---	---

A fin de que el proveedor se encuentre en posibilidad de realizar el comparativo de bases y pagos del impuesto predial, la SEMARNAT le entregará dentro los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación copia simple y/o archivo PDF de la siguiente documentación:

- Pagos del primer al sexto bimestre del año 2021.
- Avalúo catastral de cada inmueble propiedad de la SEMARNAT.
- Escritura o acuerdo de destino de cada inmueble.
- Solicitud de exención de pago del Impuesto Predial (en su caso).

Así como cualquier otro documento que el proveedor requiera para realizar el servicio, mismo que deberá ser solicitado al administrador del contrato por escrito y le será entregado en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

El servicio de dictaminación del impuesto predial será realizado por el proveedor de conformidad al Capítulo Segundo de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2021.

b. DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.

Con fundamento en el artículo 58, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021, la SEMARNAT tiene la obligación de dictaminar el impuesto sobre nóminas por contar con un promedio mensual superior a ciento cincuenta trabajadores.

El proveedor analizará e informará sobre las bases que dan origen al pago correspondiente por las erogaciones que la SEMARNAT realiza por concepto de remuneración al trabajo del personal subordinado, calculando el impuesto causado contra el impuesto pagado. Al efecto, el proveedor solicitará a la SEMARNAT las cédulas de trabajo correspondientes y recibirá de la Dirección General de Desarrollo Humano y de Organización, por intermediación del administrador del contrato, los documentos y papeles de trabajo siguientes:

- Declaraciones de pago de enero a diciembre de 2021, incluyendo pagos de otras entidades en caso de tener nóminas en otras Entidades Federativas (normales y/o complementarias).
- Papel de trabajo indicando número de trabajadores, total de remuneraciones pagadas e impuesto pagado (desglose mensual).
- Nóminas de enero a diciembre del año 2021.
- Reporte del programa de nóminas utilizado, donde se integren la totalidad de los pagos y retenciones en forma mensual, desglosado por los rubros que maneje la nómina.
- Balanzas de comprobación mensual de enero a diciembre del año 2021.
- Auxiliares contables de cada subcuenta que integre las erogaciones pagadas a trabajadores.
- Relación de finiquitos y/o laudos pagados de enero a diciembre del año 2021.
- Reporte de la nómina a detalle por trabajador de los meses de enero, junio, septiembre y diciembre de 2021.
- Conciliación de nóminas de otras Entidades Federativas contra balanza.
- Papel de trabajo de partidas, pagos de nómina o prestaciones que aumenten o disminuyan provisiones (en su caso).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-016000997-EJ0-2022 "SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA"

El servicio de dictaminación del impuesto sobre nóminas será realizado por el proveedor de conformidad al Capítulo Tercero de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2021.

c. DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA.

De acuerdo con los rangos que establece el artículo 58, fracción IV, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021, la SEMARNAT está obligada a dictaminar los pagos de derechos por el suministro de agua en sus inmuebles.

Con la finalidad de que el proveedor dictamine el monto de los derechos causados y pagados e informe a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el pago de todos y cada uno de los bimestres del ejercicio fiscal 2021 que la SEMARNAT realizó respecto del suministro de agua, está proporcionará al proveedor la siguiente documentación:

- Recibos de pagos del primer al sexto bimestre de año 2021.
- Avisos y facturas de cambio, reparación e instalación de medidor (en su caso).
- Papeles de trabajo para determinar los consumos (en tomas colindantes).
- Autorización para autodeterminarse (cuando aplique).

El servicio de dictaminación del impuesto sobre nóminas será realizado por el proveedor de conformidad al Capítulo Cuarto de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2021.

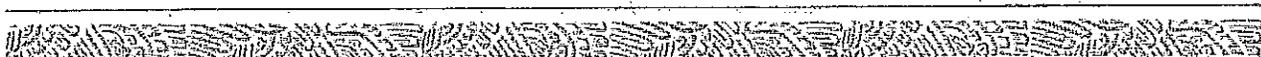
4. ENTREGABLES Y PRODUCTOS ESPERADOS.

El proveedor entregará los siguientes documentos por cada una de las dictaminaciones de impuestos que conformarán el servicio:

Cons.	Entregable
1	▪ Aviso presentado ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
2	▪ Anteproyecto del Informe.
3	▪ Entrega y/o envío del dictamen fiscal a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. ▪ Informe Definitivo y acuses de recibido por la autoridad fiscal. ▪ Informe de comentarios, observaciones y sugerencias.

El proveedor deberá considerar que las acciones a realizar para el cumplimiento del objetivo de este servicio, comprenden un periodo aproximado de ocho semanas de trabajo.

CRONOGRAMA.





MEDIO AMBIENTE

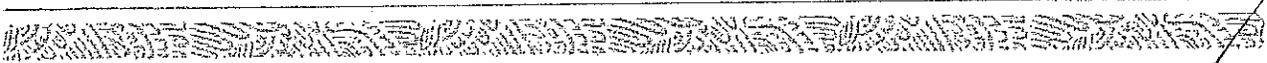
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. AA-016000997-E10-2022 "SERVICIO PARA LA
 DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
 OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT,
 RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
 MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO
 SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO
 DE AGUA"

Acciones	Calendario (semanas)							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Presentación a través del SIPREDI del aviso de dictamen del ejercicio fiscal 2021.								
Presentación a la SEMARNAT del cronograma de actividades.								
a. Entrevistas y levantamiento de información con el personal de las áreas responsables respecto de las contribuciones en las áreas: ✓ De control, ✓ De cálculo y determinación, ✓ De pago, y ✓ De registro de contabilidad. b. Visita a los inmuebles y a las tomas de agua, sujetas a la revisión. c. Análisis y estudio de la información y documentación obtenida. d. Aplicación de procedimientos de auditoría para la dictaminación, de acuerdo a los resultados obtenidos. e. Realizar las reuniones de trabajo con los responsables de las contribuciones locales. f. Análisis de las erogaciones efectuadas, pruebas de cumplimiento a los procedimientos de control establecidos y pruebas sustantivas (documentales). g. Ratificar a través de pruebas de auditoría sustantivas, la documentación soporte de las operaciones: ✓ Contratos. ✓ Expedientes. ✓ Comprobantes de pago. ✓ Autorizaciones. ✓ Registro contable.								
Elaboración de la carta de presentación del dictamen, el dictamen, los informes y los anexos, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.								
Reunión final con las áreas responsable de la SEMARNAT para conocer el resultado de la dictaminación, así como los comentarios, observaciones y sugerencias.								
Presentación a través del SIPREDI de los Dictámenes de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y la información anexa.								

4.

5. PRODUCTOS.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-016000997-EIO-2022 "SERVICIO PARA LA
DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO
DE AGUA"

- Aviso de Dictamen.
- Carta de presentación del dictamen.
- Recibos de transmisión con sello digital generados por el SIPREDI.
- Dictámenes.
- Anteproyectos del informe.
- Informes definitivos.
- Anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan.
- Relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente generado por el SIPREDI.
- El informe y/o la opinión generada por el SIPREDI.
- Informe de observaciones y sugerencias, derivadas del resultado de la dictaminación efectuada.

6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de garantizar que los posibles proveedores puedan prestar el servicio requerido, deberán presentar como mínimo la siguiente documentación:

- Currículum Vitae, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: Nombre, razón social o denominación del posible proveedor; año de creación de la persona moral y datos de las escrituras; domicilio fiscal y domicilio para recibir notificaciones; teléfono, correo electrónico y, en su caso, página web; visión, objetivo y giro económico; nombre completo y datos generales del representante legal; los clientes atendidos en el año inmediato anterior y los datos de los contratos celebrados con ellos; plantilla del personal del proveedor, especialidad y experiencia con la que cuentan.

El personal del proveedor deberá contar con experiencia laboral comprobable de al menos un año.

- Copia del registro otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México como "Contador Público Registrado (C.P.R.)" para formular dictámenes de cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021 y cédula profesional de Contador Público registrada ante la Secretaría de Educación Pública. El registro deberá estar activado.
- Deberá exhibir copia de al menos uno de los contratos celebrados el año inmediato anterior, así como sus anexos. El contrato deberá estar relacionado con el objeto del servicio requerido y contar con todas las rubricas de quienes intervinieron para su formalización. Asimismo, deberá adjuntar el documento de cumplimiento total de obligaciones contractuales o similar emitido por el ente público o la empresa contratante.

En caso contrario, la solvencia de su cotización se verá afectada y no será sujeta a una posible adjudicación.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización y de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicadas en el edificio sede de la SEMARNAT, situado en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A y piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-016000997-EI0-2022 "SERVICIO PARA LA
DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO
DE AGUA"

8. VIGENCIA.

El servicio será prestado a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 10 de junio de 2022. La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2022.

9. NORMAS APLICABLES.

Para el presente servicio no aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales de referencia.

No obstante, el proveedor deberá observar las normas de auditoría previstas en el artículo 68 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios se cubrirá en una sola exhibición y en moneda nacional (pesos mexicanos) con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad con lo siguiente:

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, considerando lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-016000997-E10-2022 "SERVICIO PARA LA
DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO
DE AGUA"

El CFDI será expedido a nombre de:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
RFC:	SMÁ941228GU8
Domicilio fiscal:	Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Correo electrónico:	gerardo.hernandezl@semarnat.gob.mx

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la Institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

11. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por partida única a un solo proveedor.

12. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

13. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La supervisión del servicio será realizada por el C. Jorge Alejandro Bolaños Gutiérrez, Subdirector de Control de Inmuebles, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios o quien lo sustituya en el cargo, quien supervisará el cabal cumplimiento del servicio a través de la recepción y aceptación de los entregables, así como de que las acciones programadas sean realizadas en los tiempos establecidos.

En caso de que no existan deficiencias o atrasos en el servicio prestado, el supervisor emitirá una carta de conformidad, la cual será remitida al administrador del contrato; caso contrario, elaborará un reporte de incidencias donde conste el atraso y/o la deficiencia del servicio, así como su recurrencia. Esto deberá hacerlo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes del último día programado para realizar cada una de las acciones establecidas en el cronograma de actividades.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-016000997-E10-2022 "SERVICIO PARA LA
DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO
DE AGUA"

14. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a. Prestar los servicios de conformidad con la metodología y actividades señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-016000997-E10-2022 "SERVICIO PARA LA
DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO
DE AGUA"

una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas,

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Se deberá considerar además dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

Para garantizar por (razón social del proveedor) (inclúir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C); a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza indivisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato número (XX/2022) de fecha (la de firma), con un importe total de \$(monto total sin I.V.A.) (cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la SEMARNAT) y por la otra parte, (razón social del proveedor), representado por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes y año, al día de término, mes y año).

(Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

- a) *La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;*
- b) *Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, así mismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas; ampliación al monto o plazo del contrato;*
- c) *Esta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;*
- d) *La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-016000997-E10-2022 "SERVICIO PARA LA
DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO
DE AGUA"

- e) *La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso en el inicio de los servicios, calculado sobre su costo unitario, respecto a la fecha establecida para la prestación y de conformidad al cronograma de actividades por cada una de las acciones establecidas.

El periodo de penalización comenzará a contar a partir del día siguiente en que concluya la fecha convenida para iniciar cada una de las acciones que integran el servicio.

La penalización se aplicará desde el primer día de retraso de acuerdo con el siguiente procedimiento de cálculo:

Partida	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Días de atraso (A)	Pena diaria por retraso (B)	Penalización por cada día de retraso (A x B)
Única	1	El que se establezca en la propuesta del proveedor	Cálculo de los días de atraso en el inicio del servicio o de cada acción, lo cual podrá hacerse de forma acumulativa	1% del monto total del contrato	Monto total de la penalización

El máximo de penalización será de hasta 10 (días).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No: AA-016000997-EJ0-2022 "SERVICIO PARA LA
DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO
DE AGUA"

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el límite máximo de penalización y, por consiguiente, el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la pena convencional, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

17. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento en la prestación del servicio se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculado sobre el costo unitario del servicio cuando éste se presente de forma parcial o deficiente, por cada día natural en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las deficiencias y parcialidades se establecerán de acuerdo con la metodología a aplicarse, las actividades indicadas y las acciones establecidas en el cronograma de actividades.

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.





18. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la Inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-016000997-E10-2022 "SERVICIO PARA LA
DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO
DE AGUA"

- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.
- r. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el retraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional a la obligación garantizada, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por retraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

19. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

20. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-016000997-E10-2022 "SERVICIO PARA LA
DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO
DE AGUA"

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegué a derivarse con dicha ampliación.

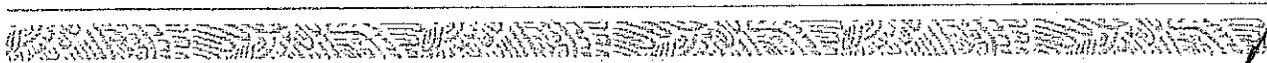
Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

22. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

9
Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

Nombre y firma del representante legal del potencial proveedor o de la persona física





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-016000997-E10-2022 "SERVICIO PARA LA
DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO
DE AGUA"

ANEXO "B" "FORMATO DE COTIZACIÓN"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Adjudicación Directa No:

Nombre del proveedor:

Fecha:

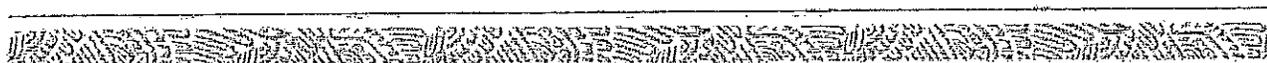
PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Única	Servicio para la Dictaminación del Cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2021, en materia de Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.	1	Servicio		
				SUBTOTAL:	
				I.V.A.:	
				TOTAL:	

LETRA: _____ pesos __/100 M.N., I.V.A. incluido

- El precio será fijo durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.

Nombre y firma del representante legal

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





GARCÍA HIDALGO
VELÁZQUEZ GONZÁLEZ
AUDITORES



PROPUESTA TÉCNICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MATERIALES

“Servicio para la Dictaminación del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2021, en materia del Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua”

Marzo 2022

0

Av. Insurgentes Sur #1605, San José Insurgentes Piso 2,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900
Teléfono: (55) 5662 2822 www.asesneg.com.mx



“TÉRMINOS DE REFERENCIA”

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Adjudicación Directa No: AA-016000997-E10-2022

Nombre del Proveedor: GARCÍA HIDALGO, VELÁZQUEZ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, S.C.

Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022.

JUSTIFICACIÓN.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se encuentra dentro de los supuestos establecidos en las fracciones I, II y IV del artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021 y el último decreto por el que se reforma, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de septiembre de 2021, que a la letra señalan:

“ARTÍCULO 58.- Están obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos de este Código y de las reglas de carácter general que publique la Secretaría, a más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente al que se dictaminará, las personas físicas y morales, que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes y únicamente por cada uno de ellos:

I. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores.

II. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres del año, sea superior a \$30,496,630.00. El dictamen deberá referirse a las obligaciones fiscales establecidas en este Código por el inmueble o los inmuebles que en su conjunto rebasen ese valor.

IV. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan consumido por una o más tomas de uso no doméstico o mixto más de 300 m³ de agua bimestral promedio, o en su caso, cuando se trate de una o más tomas de uso doméstico, más de 1000 m³ de agua bimestral promedio; en este último caso siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua se haya otorgado en uso o goce temporal, total o parcialmente”

Derivado de lo anterior, se tiene la obligación de dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sujetándose a lo dispuesto por el propio Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021.

Para tal efecto, es necesario contar con los servicios de un despacho contable que cuente con el registro ante el Sistema para la Presentación de Dictámenes (SIPREDI), para formular la opinión referente al cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de la SEMARNAT respecto del ejercicio fiscal 2021, en materia del Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.



1. Descripción del Servicio

Partida	Descripción
Única	Servicio para la Dictaminación del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2021, en materia del Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.

Objetivo General

El objetivo del servicio contable es garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2021, en materia de Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y las “Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2021”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de enero de 2022, mediante la elaboración, revisión y presentación del Dictamen de Cumplimiento de las obligaciones fiscales en la SEMARNAT, a través de los medios que establezca la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

2. Metodología

Se presentará ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, el Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Ejercicio Fiscal 2021, a nombre de la SEMARNAT, relativo al pago de:

- Impuesto Predial.
- Impuesto sobre Nóminas.
- Derechos por el suministro de agua potable.

El dictamen se generará con base en los resultados que se obtengan del estudio y verificación del pago correcto y oportuno de las contribuciones de la SEMARNAT.

La SEMARNAT deberá entregar en copia simple, la documentación del pago de los impuestos antes referidos para la realización del dictamen; asimismo, durante la vigencia del servicio, como parte de las verificaciones selectivas, solicitaremos el original de dicha documentación a efecto de cotejarla con las copias previamente recibidas, la cual será entregada al momento de finalizar el cotejo.

La devolución de la documentación original que se solicite será a través de un escrito debidamente firmado por el representante legal, a más tardar de los 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del servicio. En caso de pérdida de dicha documentación, quedará a consideración de la SEMARNAT rescindir el contrato correspondiente.

Se presentará dentro de los primeros cinco días naturales contados a partir de la notificación de adjudicación, un cronograma de actividades que satisfaga los requerimientos del servicio de conformidad con los tiempos establecidos para la presentación del Dictamen.



Se realizará la revisión de bases, tarifas y cuotas utilizadas por la SEMARNAT en la determinación y pago de las contribuciones locales, verificación del cálculo del entero de las contribuciones señaladas y análisis de la documentación inherente a dichas contribuciones, del ejercicio fiscal 2021, en materia del Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.

El Dictamen se enviará vía Internet mediante el SIPREDI (Sistema Para la Presentación de Dictámenes), el aviso para dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como el Dictamen y la información anexa, a través de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México en la dirección www.finanzas.cdmx.gob.mx, generando en ambos casos un recibo de transmisión con sello electrónico. La SEMARNAT informará el domicilio que se deberá señalar dentro de la Ciudad de México para todos los efectos legales relacionados con el aviso de dictaminación y el dictamen.

El aviso para dictaminar deberá ser transmitido a más tardar el 15 de marzo de 2022; mientras que el dictamen y la información anexa deberán ser transmitidos el 31 de mayo de 2022.

Previo al envío del dictamen a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se solicitará al administrador del contrato realizar una reunión entre nuestro personal y el personal de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización y la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la revisión, a efecto de que los mismos se discutan y, en su caso, se aclaren las diferencias encontradas.

Con fundamento en la regla Séptima de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, la firma, en representación de la SEMARNAT, deberá transmitir ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México a través del SIPREDI, la siguiente documentación e información:

- Carta de presentación del dictamen.
- Relación de impuestos y derechos a cargo de la SEMARNAT.
- Los anexos de las contribuciones que se dictaminan.
- El informe generado por el SIPREDI.
- Los avalúos de los inmuebles a cargo de la SEMARNAT (impuesto predial).

En su caso y cuando así lo requiera la autoridad fiscal, con fundamento en el artículo 66 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021, se presentará ante la Subtesorería de Fiscalización, en original y copia rubricada y en medio electrónico, la información enlistada en la fracción II de la regla Séptima de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2021.



El dictamen realizado deberá de cumplir con las normas de auditoría que son aceptadas para conocer las situaciones de los contribuyentes, en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 y 68 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021.

Una vez finalizado este proceso, se deberá entregar a la SEMARNAT, a más tardar el 10 de junio de 2022, el Informe generado por el SIPREDI y el Dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales, ambos por escrito y en 4 (cuatro) tantos, en los cuales se deberá incluir el acuse de la recepción y aceptación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido por la citada Institución.

En caso de que se otorguen prórrogas para presentar el Dictamen, se deberá entregar a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al último día del plazo otorgado, el Informe y Dictamen anteriormente referidos.

En el supuesto de que el Dictamen establezca diferencias u omisiones en los pagos realizados por la SEMARNAT, y en cumplimiento de lo que señala el artículo 70 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021, se asesorará sin costo alguno a la SEMARNAT, siendo responsabilidad exclusiva de la SEMARNAT realizar los pagos que resulten procedentes a través de la línea de captura que emite el SIPREDI e informar a la Subtesorería de Fiscalización.

En caso de existir alguna corrección de datos en el Dictamen ya transmitido mediante el SIPREDI, se realizarán las aclaraciones y se entregaran las mismas para conocimiento en el plazo que indique la SEMARNAT mediante el escrito libre que presente para tal efecto ante la Subtesorería de Fiscalización, mientras la modificación se realice dentro del plazo autorizado para presentar el Dictamen y ésta no implique la modificación de cifras o de correcciones que modifiquen la opinión previamente emitida por el proveedor.

3. Actividades

A nombre de la SEMARNAT se presentará ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, el Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Ejercicio Fiscal 2021, relativo al pago del Impuesto Predial, del Impuesto sobre Nóminas y los Derechos de Suministro de Agua, de conformidad con lo siguiente:

a. Del Impuesto Predial.

Con fundamento en el artículo 58, fracción II, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021, la SEMARNAT tiene la obligación de dictaminar lo concerniente a los inmuebles de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres del año, sea superior a \$30,496,630.00



Se determinará e informará, sobre la correcta aplicación de los pagos correspondientes efectuados por la SEMARNAT, a las cuentas catastrales de los inmuebles a su cargo, que se encuentran ubicados en la Ciudad de México, los cuales se enlistan a continuación:

CONS.	Nombre con el que se identifica el inmueble	Ubicación del Inmueble
1	Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2	Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.
3	Vivero Coyoacán (oficinas y parque nacional)	Ay. Progreso No. 1 y 3, Col. Del Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

A fin de encontrarlos en posibilidad de realizar el servicio señalado en los presentes Términos, la SEMARNAT entregará dentro los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación copia simple y/o archivo PDF de la siguiente documentación:

- Pagos del primer al sexto bimestre del año 2021.
- Avalúo catastral de cada inmueble propiedad de la SEMARNAT.
- Escritura o acuerdo de destino de cada inmueble.
- Solicitud de exención de pago del Impuesto Predial (en su caso).

Así como cualquier otro documento que se requiera para realizar el servicio, mismo que se solicitará al administrador del contrato por escrito y para que sea entregado en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

El servicio de dictaminación del impuesto predial será realizado de conformidad al Capítulo Segundo de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2021.

b. Del Impuesto sobre Nóminas.

Con fundamento en el artículo 58, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, la SEMARNAT tiene la obligación de dictaminar las nóminas por contar con un promedio mensual superior a ciento cincuenta trabajadores.

Se analizará e informará sobre las bases que dan origen al pago correspondiente por las erogaciones que la SEMARNAT realiza por concepto de remuneración al trabajo del personal subordinado. Al efecto, se solicitará a la SEMARNAT las cédulas de trabajo correspondientes y recibirá de la Dirección General de Desarrollo Humano y de Organización, por intermediación del administrador del contrato, los documentos y papeles de trabajo siguientes:



- Declaraciones de pago de enero a diciembre de 2021, incluyendo pagos de otras entidades en caso de tener nóminas en otros estados (normales y/o complementarias).
- Papel de trabajo indicando número de trabajadores, total de remuneraciones pagadas e impuesto pagado (desglose mensual).
- Nóminas de enero a diciembre 2021.
- Reporte del programa de nóminas utilizado, donde se integren la totalidad de los pagos y retenciones en forma mensual, desglosado por los rubros que maneje la nómina.
- Balanzas de comprobación mensual de enero a diciembre 2021.
- Auxiliares contables de cada subcuenta que integre las erogaciones pagadas a trabajadores.
- Relación de finiquitos y/o laudos pagados de enero a diciembre de 2021.
- Reporte de la nómina a detalle por trabajador de los meses de enero, junio, septiembre y diciembre de 2021.
- Conciliación de nóminas de otros estados o entidades federativas contra balanza.
- Papel de trabajo de partidas, pagos de nómina o prestaciones que aumenten o disminuyan provisiones (en su caso).

El servicio de dictaminación del impuesto sobre nóminas será realizado de conformidad al Capítulo Tercero de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2021.

c. De los Derechos por Suministro de Agua Potable.

De acuerdo con los rangos que establece el artículo 58, fracción IV, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021, la SEMARNAT está obligada a dictaminar los pagos de derechos por el suministro de agua potable en sus inmuebles.

Con la finalidad de informar y dictaminar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el pago correcto y oportuno de todos y cada uno de los bimestres del ejercicio fiscal 2021 que la SEMARNAT realizó respecto del suministro de agua potable, está proporcionará al proveedor la siguiente documentación:

- Recibos de pagos del primer al sexto bimestres de año 2021.
- Avisos y facturas de cambio, reparación e instalación de medidor (en su caso).
- Papeles de trabajo para determinar los consumos (en tomas colindantes).
- Autorización para autodeterminarse (cuando aplique).

El servicio de dictaminación del impuesto sobre nóminas será realizado de conformidad al Capítulo Cuarto de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2021.



4. Entregables y productos esperados.

Se entregarán los siguientes documentos por cada una de las tres etapas que conformarán el servicio prestado:

CONS.	ENTREGABLE
1	Aviso presentado ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
2	Anteproyecto del Informe.
3	Entrega y/o envío del dictamen fiscal a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. Informe Definitivo y acuses de recibido por la autoridad fiscal. Informe de comentarios, observaciones y sugerencias.

Se considera que las acciones a realizar para el cumplimiento del objetivo de este servicio comprenden un periodo aproximado de ocho semanas de trabajo.

Cronograma

ACCIONES	CALENDARIO (SEMANAS)							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Presentación a través del SIPREDI del aviso de dictamen del ejercicio 2021.								
Presentación a la SEMARNAT del cronograma de actividades.								
a. Entrevistas y levantamiento de información con el personal de las áreas responsables respecto de las contribuciones en las áreas: ✓ De control, ✓ De cálculo y determinación, ✓ De pago, y ✓ De registro de contabilidad.								
b. Visita a los inmuebles y a las tomas de agua, sujetas a la revisión.								
c. Análisis y estudio de la información y documentación obtenida.								
d. Aplicación de procedimientos de auditoría para la dictaminación, de acuerdo a los resultados obtenidos.								
e. Realizar las reuniones de trabajo con los responsables de las contribuciones locales.								
f. Análisis de las erogaciones efectuadas, pruebas de cumplimiento a los procedimientos de control establecidos y pruebas sustantivas (documentales).								



<p>g. Ratificar a través de pruebas de auditoría sustantivas, la documentación soporte de las operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contratos. ✓ Expedientes. ✓ Comprobantes de pago. ✓ Autorizaciones. ✓ Registro contable. 								
<p>Elaboración de la carta de presentación del dictamen, el dictamen, los informes y los anexos, correspondientes al ejercicio 2021.</p>								
<p>Reunión final con las áreas responsables de la SEMARNAT para conocer el resultado y los comentarios, observaciones y sugerencias.</p>								
<p>Presentación a través del SIPREDI de los Dictámenes de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, en lo correspondiente al ejercicio 2021 y la información anexa.</p>								

5. Productos.

- Aviso de Dictamen.
- Carta de presentación del dictamen.
- Recibos de transmisión con sello digital generados por el SIPREDI.
- Dictámenes.
- Anteproyectos del informe.
- Informes definitivos
- Anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan.
- Relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente generado por el SIPREDI.
- El informe y/o la opinión generada por el SIPREDI.
- Informe de observaciones y sugerencias, derivadas del resultado de los trabajos de revisión efectuada.

6. Lugar de la prestación del servicio.

En las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización y de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicadas en el edificio sede de la SEMARNAT, situado en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A y piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.



7. Vigencia.

El servicio será prestado a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 10 de junio de 2022. La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2022.

8. Normas Aplicables

Para el presente servicio no aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales de referencia.

Se observarán las normas de auditoría previstas en el artículo 68 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2021.

9. Forma y Condiciones de pago

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se solicitarán anticipos.

El pago de los servicios se cubrirá en una sola exhibición y en moneda nacional (pesos mexicanos) con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad con lo siguiente:

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, considerando lo siguiente:

El CFDI será expedido a nombre de:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
RFC:	SMA941228GU8
Domicilio fiscal:	Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Correo electrónico:	gerardo.hernandezl@semarnat.gob.mx

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

10. Forma de Adjudicación.

La adjudicación se realizará por partida única a un solo proveedor.

11. Nombre y cargo del Administrador del Contrato.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

12. Forma y términos en que se llevará a cabo la supervisión del servicio.

La supervisión del servicio será realizada por el C. Jorge Alejandro Bolaños Gutiérrez, Subdirector de Control de Inmuebles, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios o quien lo sustituya en el cargo, quien supervisará el cabal cumplimiento del servicio a través de la recepción y aceptación de los entregables, así como de que las acciones programadas sean realizadas en los tiempos establecidos.

En caso de que no existan deficiencias o atrasos en el servicio prestado, el supervisor emitirá una carta de conformidad, la cual será remitida al administrador del contrato; caso contrario, elaborará un reporte de incidencias donde conste el atraso y/o la deficiencia del servicio, así como su recurrencia. Esto deberá hacerlo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes del último día programado para realizar cada una de las acciones establecidas en el cronograma de actividades.



13. Obligaciones

- a. Prestar los servicios de conformidad con la metodología y actividades señaladas en los Términos de Referencia.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c. No cederemos los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d. Se mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso durante y con motivo de prestación de los servicios, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándonos, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por nuestro personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Se devolverá a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Contamos con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i. Contamos con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j. Nos sujetaremos a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k. Se proporcionará toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato,



por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

Quedamos obligados a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Se deberá considerar además dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

Para garantizar por (razón social del proveedor) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C); a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza indivisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato número (XX/2022) de fecha (la de firma), con un importe total de \$(monto total sin I.V.A.) (cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la SEMARNAT) y por la otra parte, (razón social del proveedor), representado por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal(La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes y año, al día de término, mes y año).

(Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;
- b) Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, así mismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;
- c) pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;
- d) La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y



- e) La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15. Penas convencionales.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso en el inicio de los servicios, calculado sobre su costo unitario, respecto a la fecha establecida para la prestación y de conformidad al cronograma de actividades por cada una de las acciones establecidas.

El periodo de penalización comenzará a contar a partir del día siguiente en que concluya la fecha convenida para iniciar cada una de las acciones que integran el servicio.

La penalización se aplicará desde el primer día de retraso de acuerdo con el siguiente procedimiento de cálculo:

Partida	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Días de atraso (A)	Pena diaria por retraso (B)	Penalización por cada día de retraso (A x B)
Única	1	El que se establezca en la propuesta del proveedor	Cálculo de los días de atraso en el inicio del servicio o de cada acción, lo cual podrá hacerse de forma acumulativa	1% del monto total del contrato	Monto total de la penalización

El máximo de penalización será de hasta 10 (días).



Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el límite máximo de penalización y, por consiguiente, el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la pena convencional, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

16. Deduciones al pago.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento en la prestación del servicio se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculado sobre el costo unitario del servicio cuando éste se presente de forma parcial o deficiente, por cada día natural en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las deficiencias y parcialidades se establecerán de acuerdo con la metodología a aplicarse, las actividades indicadas y las acciones establecidas en el cronograma de actividades.

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

17. Causales de rescisión.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:



- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.



- q. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.
- r. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el retraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional a la obligación garantizada, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por retraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

18. Terminación anticipada.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

19. Suspensión de los servicios.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

20. Modificaciones al Contrato.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán



hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

21. Relación Laboral.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

Atentamente

GARCÍA HIDALGO, VELÁZQUEZ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, S.C.
C.P.C. y M.I. DAVID TORIZ ACOSTA
SOCIO DIRECTOR



“FORMATO DE COTIZACIÓN”

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Adjudicación Directa No: AA-016000997-E10-2022

Nombre del Proveedor: GARCÍA HIDALGO, VELÁZQUEZ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, S.C.

Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022.

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Única	Servicio para la Dictaminación del Cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2021, en materia de Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.	1	Servicio	\$ 55,000.00	\$ 55,000.00
				SUBTOTAL:	\$ 55,000.00
				I.V.A.:	8,800.00
				TOTAL:	\$ 63,800.00

LETRA: Sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N., I.V.A. incluido

- El precio será fijo durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en Moneda Nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.
- Se aceptan todas las especificaciones dadas en los Términos de Referencia.
- Se acepta que la SEMARNAT únicamente cubrirá el I.V.A. cuando este aplique; por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo nuestro.
- Se acepta que los precios ofertados que se encuentran por debajo del precio conveniente y superior al aceptable, podrán ser desechados por la SEMARNAT.

Atentamente

GARCÍA HIDALGO, VELÁZQUEZ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, S.C.
C.P.C. y M.I. DAVID TORIZ ACOSTA
SOCIO DIRECTOR



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato no. DGRMIS-DAC-DSMI-002/2022, "Dictaminación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del Ejercicio Fiscal 2021, en materia de Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y derechos por suministro de agua".

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a nacionalidad.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información se clasifica como confidencial con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. José Luis Torres Contreras

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 08/2022/SIPOT/1T/2022/FXXVIII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2022_SSIPO_T1_2022_FX_XVIII.pdf

